Año CXXV
2 de marzo de 2021
Núm. 8.838

BOAM

Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid

MADRID

ISSN 1989-9114
D.L.: M. 7178/1958

CSV: 9802C3190DF3437F
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

SUMARIO

I. Ayuntamiento de Madrid

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

Resolución de 23 de febrero de 2021 de la Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración por la que se ordena la publicación de las resoluciones de concesión definitiva de subvención a beneficiarios de las ayudas con destino a la adquisición de vivienda de realojo por razones sociales derivado de la expropiación en el ámbito APR 06.02 “Paseo de la Dirección”.

pág. 4

C) Personal

Nombramientos y Ceses

Agencia para el Empleo de Madrid

Resolución de 25 de febrero de 2021 de la Gerente del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid por la que se resuelve el Concurso General de Méritos FG-AEM 1-2020 para la provisión de puestos de trabajo en la Agencia para el Empleo de Madrid.

pág. 6

Otros

Informática del Ayuntamiento de Madrid

Resolución de 25 de febrero de 2021 del Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid por la que se hace pública la relación del personal municipal del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid que ha solicitado ayudas asistenciales presentadas hasta el 30 de diciembre de 2020, correspondientes a la convocatoria 2020 y que han resultado concedidas.

pág. 8

Resolución de 25 de febrero de 2021 del Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid por la que se hace pública la relación del personal municipal del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid que ha solicitado ayudas asistenciales presentadas hasta el 28 de enero de 2021, correspondientes a la convocatoria 2021 y que han resultado concedidas.

pág. 10

Resolución de 25 de febrero de 2021 del Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid por la que se hace pública la relación del personal municipal del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid que ha solicitado las ayudas asistenciales presentadas hasta diciembre de 2020, correspondiente a la convocatoria 2020 y que han resultado denegadas.

pág. 12

CSV: 9802C3190DF3437F
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

Resolución de 25 de febrero de 2021 del Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid por la que se hace pública la relación del personal municipal del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid que ha solicitado las ayudas asistenciales presentadas hasta diciembre de 2020, correspondiente a la convocatoria 2020 y que han resultado desistidas.

pág. 14

Resolución de 1 de marzo de 2021 del Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid por la que se hace pública la relación del personal municipal del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid que ha solicitado ayudas de tratamiento psicológico o psiquiátrico correspondientes a la convocatoria 2020 y que han resultado concedidas.

pág. 16

CSV: 9802C3190DF3437F
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

I. Ayuntamiento de Madrid

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

457 *Resolución de 23 de febrero de 2021 de la Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración por la que se ordena la publicación de las resoluciones de concesión definitiva de subvención a beneficiarios de las ayudas con destino a la adquisición de vivienda de realojo por razones sociales derivado de la expropiación en el ámbito APR 06.02 "Paseo de la Dirección".*

De acuerdo con el artículo 21.2 del Decreto de 21 de diciembre de 2018, del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, por el que se aprueba la Convocatoria Pública de Subvenciones 2018 con destino a la adquisición de vivienda de realojo por razones sociales derivado de la expropiación en el ámbito APR 06.02 "Paseo de la Dirección", debe procederse a la notificación de la resolución definitiva de concesión a los interesados, que se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En las fechas que se indican en cada caso, el Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano ha dictado resolución definitiva de concesión de subvención para cada uno de los beneficiarios del Anexo, y que incluye, en cada caso la ayuda concedida y la fecha de concesión definitiva. El texto íntegro del acto recaído se encuentra disponible en la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, Servicio de Rehabilitación del Ayuntamiento de Madrid, calle Ribera del Sena, n.º 21, 28042-Madrid.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, según dispone el artículo 28.4 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de fecha 30 de octubre de 2013, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Madrid, a 23 de febrero de 2021.- La Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, Isabel Calzas Hernández.

CSV: 9802C3190DF3437F
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

ANEXO

RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES QUE TIENEN LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS Y LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE

VIAL	Nº	BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA RESOLUCIÓN CONCESIÓN DEFINITIVA
TORRES	8	JUANA M.G.	***0288**	50.354,43	17/02/2021

CSV: 9802C3190DF3437F
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

C) Personal

Nombramientos y Ceses

Agencia para el Empleo de Madrid

458 *Resolución de 25 de febrero de 2021 de la Gerente del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid por la que se resuelve el Concurso General de Méritos FG-AEM 1-2020 para la provisión de puestos de trabajo en la Agencia para el Empleo de Madrid.*

Por Resolución de fecha 5 de noviembre de 2020 de la Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid, se convocó el Concurso Específico de Méritos FG-AEM 1-2020, para la provisión de puestos de trabajo en el organismo autónomo.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y dado que no ha habido solicitudes presentadas,

RESUELVO

PRIMERO.- Resolver el Concurso General de Méritos FG-AEM 1-2020, para la provisión de puestos de trabajo en la Agencia para el Empleo de Madrid.

El desarrollo del concurso se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en las bases generales que rigen la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarias/os de carrera en el Ayuntamiento de Madrid, mediante concurso.

SEGUNDO.- Declarar desiertos los puestos que se expresan en el Anexo I.

La presente resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

a) Recurso potestativo de reposición, ante la Gerente de la Agencia para el Empleo, en el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio la persona demandante o en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a elección de aquella, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 8.1, 14.1.2ª, 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Madrid, a 25 de febrero de 2021.- La Gerente del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, Belén García Díaz.

CSV: 9802C3190DF3437F
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

ANEXO I
LISTADO DE PLAZAS DESIERTAS
CONVOCATORIA CONCURSO GENERAL FG AEM 1-2020

Nº orden	Código de puesto	Denominación del puesto	Unidad orgánica	Grupo/ Subgrupo	Nivel C.D.
1	30251359	POSI/PODO	Subdirección General de Recursos Humanos, Relaciones Institucionales y Comunicación Agencia para el Empleo de Madrid	E	13
2	30251361	OFICIAL/A DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS	Subdirección General de Recursos Humanos, Relaciones Institucionales y Comunicación Agencia para el Empleo de Madrid	C2	16

CSV: 9802C3190DF3437F
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

C) Personal

Otros

Informática del Ayuntamiento de Madrid

459 *Resolución de 25 de febrero de 2021 del Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid por la que se hace pública la relación del personal municipal del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid que ha solicitado ayudas asistenciales presentadas hasta el 30 de diciembre de 2020, correspondientes a la convocatoria 2020 y que han resultado concedidas.*

De conformidad con el Acuerdo de 14 de noviembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las bases generales de la convocatoria de las ayudas de acción social para 2020 y las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social, publicadas en el BOAM de fecha 19 de noviembre de 2019, para dar cumplimiento al Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos para el período 2019-2022, el personal empleado del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid ha solicitado siguiendo el procedimiento general establecido en el artículo 4 de las citadas bases, ayudas asistenciales correspondiente a la convocatoria de 2020.

En virtud del citado precepto se ha realizado la revisión de las solicitudes presentadas por el personal del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid (IAM) hasta el 30 de diciembre de 2020, correspondientes a las citadas ayudas asistenciales, y se comprueba que las solicitudes que se relacionarán cumplen los requisitos para su concesión.

Por todo cuanto antecede, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 15.1 de los Estatutos del citado Organismo Autónomo, en la redacción dada al mismo por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 29 de noviembre de 2016 (BOAM de 16 de diciembre de 2016),

RESUELVO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la identidad sustancial de los expedientes individuales de solicitud de ayudas asistenciales, se procede a su acumulación.

SEGUNDO.- Hacer pública esta resolución por la que resultan concedidas al personal del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, las solicitudes de ayudas asistenciales presentadas hasta el 30 de diciembre de 2020.

TERCERO.- Ordenar la publicación en el canal de Ayre del correspondiente aviso o nota informativa y se podrá realizar consulta individualizada de las solicitudes que han resultado concedidas, a través de Ayre / Mi área personal/ Mis ayudas / Solicitar una Ayuda / Ayudas solicitadas.

CUARTO.- Contra esta resolución, el personal funcionario, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Gerente del Organismo Autónomo de Informática del Ayuntamiento de Madrid de conformidad con lo que establece el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

CSV: 9802C3190DF3437F
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

El recurso potestativo de reposición podrá presentarse en cualquiera de las oficinas de registro municipal, así como en los registros de otras Administraciones Públicas. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El personal laboral podrá formalizar contra esta resolución demanda ante la vía judicial laboral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, en la forma y plazos establecidos en la norma citada y en el Estatuto de los Trabajadores.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente conforme determina el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 25 de febrero de 2021.- El Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, Manuel Alfonso Castro Martínez.

CSV: 9802C3190DF3437F
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

C) Personal

Otros

Informática del Ayuntamiento de Madrid

460 *Resolución de 25 de febrero de 2021 del Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid por la que se hace pública la relación del personal municipal del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid que ha solicitado ayudas asistenciales presentadas hasta el 28 de enero de 2021, correspondientes a la convocatoria 2021 y que han resultado concedidas.*

De conformidad con el Acuerdo de 14 de noviembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las bases generales de la convocatoria de las ayudas de acción social para 2021 y las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social, publicadas en el BOAM de fecha 19 de noviembre de 2019, para dar cumplimiento al Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos para el período 2019-2022, el personal empleado del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid ha solicitado, siguiendo el procedimiento general establecido en el artículo 4 de las citadas bases, ayudas asistenciales correspondiente a la convocatoria de 2021.

En virtud del citado precepto se ha realizado la revisión de las solicitudes presentadas por el personal del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid (IAM) hasta el 28 de enero de 2021, correspondientes a las citadas ayudas asistenciales, y se comprueba que las solicitudes que se relacionarán cumplen los requisitos para su concesión.

Por todo cuanto antecede, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 15.1 de los Estatutos del citado Organismo Autónomo, en la redacción dada al mismo por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 29 de noviembre de 2016 (BOAM de 16 de diciembre de 2016),

RESUELVO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la identidad sustancial de los expedientes individuales de solicitud de ayudas asistenciales, se procede a su acumulación.

SEGUNDO.- Hacer pública esta resolución por la que resultan concedidas al personal del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, las solicitudes de ayudas asistenciales presentadas hasta el 28 de enero de 2021.

TERCERO.- Ordenar la publicación en el canal de Ayre del correspondiente aviso o nota informativa y se podrá realizar consulta individualizada de las solicitudes que han resultado concedidas, a través de Ayre/Mi área personal/Mis ayudas/Solicitar una Ayuda/Ayudas solicitadas.

CUARTO.- Contra esta resolución, el personal funcionario, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Gerente del Organismo Autónomo de Informática del Ayuntamiento de Madrid de conformidad con lo que establece el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

CSV: 9802C3190DF3437F
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

El recurso potestativo de reposición podrá presentarse en cualquiera de las oficinas de registro municipal, así como en los registros de otras Administraciones Públicas. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El personal laboral podrá formalizar contra esta resolución demanda ante la vía judicial laboral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en la forma y plazos establecidos en la norma citada y en el Estatuto de los Trabajadores.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente conforme determina el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 25 de febrero de 2021.- El Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, Manuel Alfonso Castro Martínez.

CSV: 9802C3190DF3437F
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

C) Personal

Otros

Informática del Ayuntamiento de Madrid

461 *Resolución de 25 de febrero de 2021 del Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid por la que se hace pública la relación del personal municipal del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid que ha solicitado las ayudas asistenciales presentadas hasta diciembre de 2020, correspondiente a la convocatoria 2020 y que han resultado denegadas.*

De conformidad con el Acuerdo de 14 de noviembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las bases generales de la convocatoria de las ayudas de acción social para 2020 y las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social, publicadas en el BOAM de fecha 19 de noviembre de 2019, para dar cumplimiento al Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos para el período 2019-2022, el personal empleado del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid ha solicitado, siguiendo el procedimiento general establecido en el artículo 4 de las citadas bases, ayudas asistenciales correspondiente a la convocatoria de 2020.

En virtud del citado precepto se ha realizado la revisión de las solicitudes presentadas por el personal del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid (IAM) hasta diciembre de 2020, correspondientes a las citadas ayudas asistenciales, y se comprueba que existen solicitudes que no cumplen los requisitos para su concesión.

Por todo cuanto antecede, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 15.1 de los Estatutos del citado Organismo Autónomo, en la redacción dada al mismo por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 29 de noviembre de 2016 (BOAM de 16 de diciembre de 2016),

RESUELVO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la identidad sustancial de los expedientes individuales de solicitud de ayudas asistenciales, se procede a su acumulación.

SEGUNDO.- Hacer pública esta resolución por la que se deniegan las solicitudes de ayudas asistenciales presentadas por el personal del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid hasta diciembre de 2020.

TERCERO.- Ordenar la publicación en el canal de Ayre del correspondiente aviso o nota informativa y se podrá realizar consulta individualizada de las solicitudes que han resultado denegadas, a través de Ayre / Mi área personal / Mis ayudas / Solicitar una Ayuda / Ayudas solicitadas.

CUARTO.- Contra esta resolución, el personal funcionario, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Gerente del Organismo Autónomo de Informática del Ayuntamiento de Madrid de conformidad con lo que establece el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

CSV: 9802C3190DF3437F
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

El recurso potestativo de reposición podrá presentarse en cualquiera de las oficinas de registro municipal, así como en los registros de otras Administraciones Públicas. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El personal laboral podrá formalizar contra esta resolución demanda ante la vía judicial laboral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, en la forma y plazos establecidos en la norma citada y en el Estatuto de los Trabajadores.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente conforme determina el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 25 de febrero de 2021.- El Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, Manuel Alfonso Castro Martínez.

CSV: 9802C3190DF3437F
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

C) Personal

Otros

Informática del Ayuntamiento de Madrid

462 *Resolución de 25 de febrero de 2021 del Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid por la que se hace pública la relación del personal municipal del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid que ha solicitado las ayudas asistenciales presentadas hasta diciembre de 2020, correspondiente a la convocatoria 2020 y que han resultado desistidas.*

De conformidad con el Acuerdo de 14 de noviembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las bases generales de la convocatoria de las ayudas de acción social para 2020 y las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social, publicadas en el BOAM de fecha 19 de noviembre de 2019, para dar cumplimiento al Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos para el período 2019-2022, el personal empleado del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid ha solicitado, siguiendo el procedimiento general establecido en el artículo 4 de las citadas bases, ayudas asistenciales correspondiente a la convocatoria de 2020.

En virtud del citado precepto se ha realizado la revisión de las solicitudes presentadas por el personal del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid (IAM) hasta diciembre de 2020, correspondientes a las citadas ayudas asistenciales, y se comprueba que existen solicitudes que no cumplen los requisitos para su concesión.

Por todo cuanto antecede, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 15.1 de los Estatutos del citado Organismo Autónomo, en la redacción dada al mismo por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 29 de noviembre de 2016 (BOAM de 16 de diciembre de 2016),

RESUELVO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la identidad sustancial de los expedientes individuales de solicitud de ayudas asistenciales, se procede a su acumulación.

SEGUNDO.- Hacer pública esta resolución por la que resultan desistidas las solicitudes de ayudas asistenciales presentadas por el personal del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid hasta diciembre de 2020.

TERCERO.- Ordenar la publicación en el canal de Ayre del correspondiente aviso o nota informativa y se podrá realizar consulta individualizada de las solicitudes que han resultado desistidas, a través de Ayre / Mi área personal / Mis ayudas / Solicitar una Ayuda / Ayudas solicitadas.

CUARTO.- Contra esta resolución el personal funcionario podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Gerente del Organismo Autónomo de Informática del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo que establece el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

CSV: 9802C3190DF3437F
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

El recurso potestativo de reposición podrá presentarse en cualquiera de las oficinas de registro municipal, así como en los registros de otras Administraciones Públicas. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El personal laboral podrá formalizar contra esta resolución demanda ante la vía judicial laboral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, en la forma y plazos establecidos en la norma citada y en el Estatuto de los Trabajadores.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente, conforme determina el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 25 de febrero de 2021.- El Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, Manuel Alfonso Castro Martínez.

CSV: 9802C3190DF3437F
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

C) Personal

Otros

Informática del Ayuntamiento de Madrid

463 *Resolución de 1 de marzo de 2021 del Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid por la que se hace pública la relación del personal municipal del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid que ha solicitado ayudas de tratamiento psicológico o psiquiátrico correspondientes a la convocatoria 2020 y que han resultado concedidas.*

De conformidad con el Acuerdo de 14 de noviembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las bases generales de la convocatoria de las ayudas de acción social para 2020 y las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social, publicadas en el BOAM de fecha 19 de noviembre de 2019, para dar cumplimiento al Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos para el período 2019-2022, el personal empleado del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid ha solicitado siguiendo el procedimiento general establecido en el artículo 4 de las citadas bases, ayudas de tratamiento psicológico o psiquiátrico correspondientes a la convocatoria 2020.

En virtud del citado precepto se ha realizado la revisión de las solicitudes presentadas por el personal del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid (IAM), correspondientes a las citadas ayudas de tratamiento psicológico o psiquiátrico, y se comprueba que las solicitudes que se relacionarán cumplen los requisitos para su concesión.

Por todo cuanto antecede, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 15.1 de los Estatutos del citado Organismo Autónomo, en la redacción dada al mismo por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 29 de noviembre de 2016 (BOAM de 16 de diciembre, de 2016),

RESUELVO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la identidad sustancial de los expedientes individuales de solicitud de tratamiento psicológico o psiquiátrico, se procede a su acumulación.

SEGUNDO.- Hacer pública esta resolución por la que resultan concedidas al personal del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, las solicitudes de ayudas de tratamiento psicológico o psiquiátrico correspondientes a la convocatoria 2020.

TERCERO.- Ordenar la publicación en el canal de Ayre del correspondiente aviso o nota informativa donde se podrá realizar consulta individualizada de las solicitudes que han resultado concedidas. A tal fin se podrá realizar la consulta en Ayre / Mi área personal/ Mis ayudas / Solicitar una Ayuda / Ayudas solicitadas.

CUARTO.- Contra esta resolución, el personal funcionario, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Gerente del Organismo Autónomo de Informática del Ayuntamiento de Madrid de conformidad con lo que establece el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

CSV: 9802C3190DF3437F
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

El recurso potestativo de reposición podrá presentarse en cualquiera de las oficinas de registro municipal, así como en los registros de otras Administraciones Públicas. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El personal laboral podrá formalizar contra esta resolución demanda ante la vía judicial laboral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, en la forma y plazos establecidos en la norma citada y en el Estatuto de los Trabajadores.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente conforme determina el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 1 de marzo de 2021.- El Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, Manuel Alfonso Castro Martínez.

CSV: 9802C3190DF3437F
Verificable en https://sede.madrid.es/csv